



MUNICIPIO DE HUIMILPAN,
QUERÉTARO.

INFORMACIÓN RELATIVA AL ARTÍCULO 66, FRACCIÓN II, INCISO A, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ARTÍCULO 46.- PARA SER TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO O TITULAR DE CUALQUIERA DE LAS DEPENDENCIAS QUE SE ENUNCIAN EN EL ARTÍCULO ANTERIOR SE REQUIERE:

- I. SER CIUDADANO EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS;
- II. DEROGADA. (P. O. NO. 73, 29-IX-15)
- III. ACREDITAR LOS CONOCIMIENTOS Y CAPACIDAD PARA PODER DESEMPEÑAR EL CARGO.
- IV. SER DE RECONOCIDA SOLVENCIA MORAL;
- V. NO SER MINISTRO DE ALGÚN CULTO RELIGIOSO; Y
- VI. NO HABER SIDO SENTENCIADO POR DELITO INTENCIONAL QUE MEREZCA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD.